



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA-SGC

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**  
**Mag. Ponente: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR**

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2.019)

**AUTO INTERLOCUTORIO:**  
**NIEGA SOLICITUD ELEVADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE VETAS**  
**PARA QUE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE**  
**SANTANDER VISITEN DICHA LOCALIDAD**

**Exp. 680012333000-2015-00734-00**

Accionantes: **COMITÉ POR LA DEFENSA DEL AGUA Y EL  
PARAMO DE SANTURBAN  
CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS  
LUÍS CARLOS PÉREZ**

Accionado: **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

Vinculados de oficio: - **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**  
- **MUNICIPIO DE VETAS**  
- **MUNICIPIO DE CALIFORNIA**  
- **MUNICIPIO DE SURATÁ**  
- **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE  
BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**  
- **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Vinculados en trámite  
de cumplimiento: - **SENA e ICA**

Acción: **DE TUTELA-Trámite de cumplimiento**

**I. SOLICITUD**

(Fls. 1563 A 1565, Cuad.03 Exp. Cump.)

El Alcalde Municipal, el Presidente del Concejo Municipal, y los presidentes o representantes legales de plurales Comités, Asociaciones de Mineros y Juntas de Acción Comunal de Vetas solicitan que el Tribunal haga presencia en el municipio para conocer su ecosistema, y responder dudas que los habitantes tienen sobre su futuro tras la delimitación del páramo de Santurbán.

Como fundamento de estas peticiones, manifiesta que: (i) la población del Municipio de Vetas históricamente ha estado dedicada a desarrollar actividades mineras, (ii) el Municipio sólo tiene 133 hectáreas aptas para el desarrollo de actividades económicas, pues las restantes están protegidas como zona de páramo o dentro del esquema de ordenamiento territorial, (ii) considera que los derechos fundamentales de toda la población, se han visto afectados por la estimación que en su entender genera "marchas políticas y populista que se desarrollan en la capital de Santander", en donde se exponen argumentos que califican como contrarios a la verdad.

## **II. CONSIDERACIONES**

### **A. Competencia**

Recae en la Ponente, pues a la luz del art. 27.4 del Decreto 2591/91, sólo la adopción de medidas de cumplimiento de sentencias de tutela recae en la Sala de Decisión, lo que no sucede en la presente providencia.

### **B. Sobre las actividades económicas a realizar tras la nueva delimitación del páramo de Santurbán-Berlín**

El Despacho entiende que la población del Municipio de Vetas tiene incertidumbre sobre las actividades económicas que podrán realizar tras la nueva delimitación del páramo de Santurbán-Berlín. Esto apunta directamente a la implementación y ejecución de programas para sustituir y reconvertir las actividades agrícolas y mineras que en la zona de páramo se realizan actualmente, cuyos lineamientos deben ser fijados por el Ministerio de Medio Ambiente, junto con el Ministerio de Minas en el caso de actividades mineras, según el art. 5.1 de la Ley 1930 de 2018, todo en el marco de la delimitación del páramo de Santurbán.

Puesto de presente lo anterior, para el Despacho es claro que la presencia de los señores Magistrados de la Sala de Decisión que tramita el cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 no es posible pues no tienen competencia para clarificar las decisiones que deben adoptar los Ministerios del Medio Ambiente y de Minas. Como el Tribunal señaló en el Auto del 11.04.2019 (Fl.1449, Cuad.02), el trámite de cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 no es una etapa judicial equivalente o sustituto del procedimiento previo, amplio y deliberativo que ordenó la Corte constitucional realizar para delimitar el páramo de Santurbán, escenario en el que se deben discutir los aspectos planteados por las autoridades municipales de Vetas.

Sin embargo, aquello no ha sido ajeno al trámite de cumplimiento, pues el Tribunal:

- En Auto del 20.11.2018 (Fls. 807 a 810Vto, Cuad. Cump. 02) ordenó: (i) al Ministerio del Ambiente hacer partícipes al SENA y al ICA en la definición de estrategias de los programas de sustitución y reconversión, (ii) al SENA adicionar componentes de protección de ecosistemas de páramo en todos sus programas de formación que ejecute en el Páramo Jurisdicción Santurbán –Berlín, y planear la ejecución de programas específicos de

Tribunal Administrativo de Santander. M.P.: Solange Blanco Villamizar. Auto que niega solicitud elevada por el Alcalde Municipal de Vetas. Exp. 680012333000-2015-00734-00. Trámite de cumplimiento a sentencia de tutela

manejo ambiental de ecosistemas de páramo en todos los municipios que se encuentren en él.

- En Auto del 11.04.2019 (Fis. 1444 a 1452, *lb*) ordenó al Ministerio de Ambiente fijar una fecha en la que expedirá la resolución que contenga los lineamientos para poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades mineras.

Estas órdenes persiguen conciliar las medidas de protección al ecosistema de páramo de Santurbán y los derechos de su población.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**Negar** la solicitud elevada por el Alcalde Municipal de Vetas para que los Magistrados del Tribunal Administrativo de Santander, realicen visitas a dicha localidad.

**Notifíquese y cúmplase.**  
**La Magistrada,**

  
SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

12 JUN 2019

12 JUN 2019

*[Handwritten signature]*